

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 08 de julio de 2021.

Rad. 2019-00061-00

Comoquiera que la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, vía correo electrónico, se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia por transacción.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del despacho que los solicitó, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiése a quien corresponda.

TERCERO: Ordenar la entrega de los títulos existentes por valor de \$201.056.978.78 m/cte. al demandante.

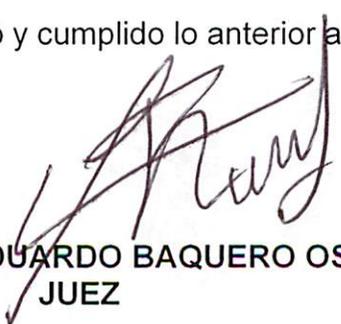
CUARTO: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para que informe a este Despacho, el valor de las obligaciones fiscales que adeuda INTEGRATED ENGINEERING SERVICES S.A.S. Una vez obtenida respuesta, de ser, el caso procédase de conformidad con el artículo 466 del C. G. del Proceso.

QUINTO: Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al ejecutado. Déjense las constancias respectivas.

SEXTO: Sin condena en costas.

SÉPTIMO: En firme este auto y cumplido lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 08 de julio de 2021.

Rad. 2019-00061-00

Teniendo en cuenta que el derecho de petición (fol. 38 y ss) radicado por el demandante, se encuentra encaminado a actuaciones estrictamente judiciales, infórmesele que este debe sujetarse a los términos y etapas procesales previstos para tal efecto. Sin embargo, de lo anterior, envíesele copia del auto de fecha 8 de julio de 2021, mediante el cual se da por terminado el proceso. Por secretaría líbrese la comunicación respectiva.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ